JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio tres de dos mil veintiuno

Radicado 2015-00401-01

En atención a la petición que se eleva en memorial precedente, se le hace saber que la corrección del trabajo de partición, debe ser realizada por el auxiliar de la justicia, motivo que lleva a requerirlo para que proceda de conformidad, debiendo los interesados contactarlo para tal fin. Le advertirán que se le conceden diez (10) días hábiles para que realice las correcciones indicadas por la oficina de registro.

Y respecto del levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que existe concurrencia de embargos, y se informa que esa acreencia fue cancelada, a fin de informar el cese de tales embargos, ha de obrar en el plenario la comunicación de la Secretaria de Hacienda que así lo comunique.

NOTIFIQUESE,

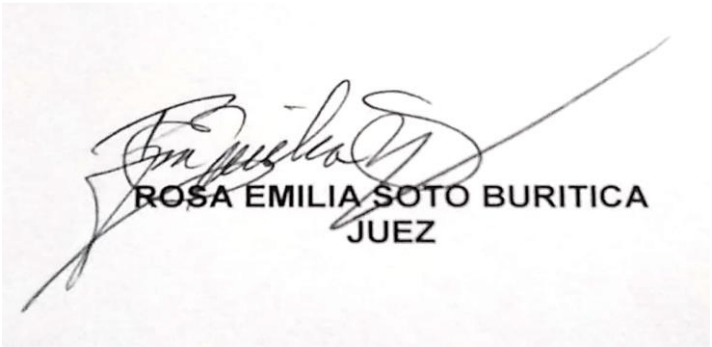

MLBM